

ORDEN CIRCULAR Nº 194/65 M

5 Abril de 1965

ASUNTO: CONTRATACION DE TECNICOS SUPERIORES Y MEDIOS PARA LOS
SERVICIOS REGIONALES DE MATERIALES

1. INTRODUCCION

El objeto de esta Orden Circular es indicar los criterios de carácter objetivo que se han de seguir para ocupar los puestos de trabajo específico creados en los Servicios Regionales de la División de Materiales.

2. PUESTOS DE TRABAJO

El personal previsto en la O.C. 190-64 M., ocupará los puestos de trabajo que se indican a continuación. Estos puestos, a efectos profesionales, se integrarán dentro de los grupos de funciones generales definidas en el apartado 3 de la O.C. 189-64 G.E.

2.1. Jefe del Grupo de Prospecciones

Estará clasificado en la función de Técnico Superior de Estudios y Proyectos y Obras. Por la naturaleza del trabajo se exigirá título de Ingeniero y conocimientos superiores de geología aplicada y geotecnia.

2.2. Jefe de Equipos Especiales

Se le clasificará en las funciones de Técnico Superior o Medio de acuerdo con su título académico, exigiéndose además conocimientos teóricos y prácticos de las técnicas de prospección sísmica y eléctrica.

2.3. Jefe de Equipos Mecánicos

Estará clasificado en la función de Técnico Medio, de--

biendo acreditar conocimientos teóricos y prácticos de la maquinaria y de las técnicas de sondeos, y nociones de geotecnia.

2.4. Jefe del Grupo de Laboratorios Auxiliares

Se le clasificará en la función de Técnico Superior de Estudios y Proyectos, exigiéndosele por la naturaleza específica de su trabajo el título de Ingeniero y acreditar conocimientos superiores de proyectos y construcción de carreteras.

2.5. Director o Jefe de Sección de Laboratorio Regional

Se le clasificará en la función de Técnico Superior de Laboratorio, debiendo acreditar conocimientos teóricos y prácticos de las técnicas de laboratorio utilizadas en carreteras.

2.6. Jefe de Laboratorio Auxiliar

Deberá tener conocimientos teóricos y prácticos suficientes para dirigir la ejecución de los trabajos que puedan serle encomendados, según el tipo de Laboratorio Auxiliar de que se trate.

3. SELECCION DEL PERSONAL

3.1. Todos los Técnicos Superiores y Medios que en lo sucesivo sean nombrados para desempeñar alguna de las funciones especificadas en el apartado anterior deberán haber pasado previamente un examen psicotécnico en la forma que se indica en el apartado 4.1. de esta Orden Circular.

3.2. Los que tengan nombramientos expedidos con anterioridad al 1 de Enero de 1965, deberán pasar igualmente un examen psicotécnico antes del 1 de Junio en la forma que se indica en el apartado 4.2. de esta Orden Circular.

3.3. A propuesta del Jefe del Servicio Regional de Materiales correspondiente, esta Dirección General podrá eximir de lo especificado en el párrafo 3.1. de esta Orden Circular a aquellos

Técnicos Superiores y Medios que presenten un historial de actividades que garantice de una manera indudable su idoneidad para el desempeño de su función.

En las mismas condiciones se podrá eximir de lo preceptuado en el párrafo 3.2. de esta Orden Circular, a aquellos - Técnicos Superiores y Medios, de cuya actuación en los Servicios dependientes de esta Dirección General, se deduzca claramente la idoneidad de sus aptitudes personales.

4. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA FORMALIZACION DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

4.1. Personal de nuevo nombramiento

El procedimiento a seguir para la formalización de las propuestas de personal de nuevo nombramiento será el siguiente:

- 4.1.1. El Ingeniero Director del Servicio Regional de Materiales correspondiente, adoptará las medidas que estime más adecuadas para procurar y promover la presentación de candidatos que reúnan las condiciones básicas necesarias.
- 4.1.2. Realizada una selección previa, remitirá a la División de Materiales la relación de los candidatos que, a su juicio, deben pasar el examen psicotécnico. Esta relación se acompañará de un "Curriculum vitae" de cada uno de ellos.
- 4.1.3. Recibidos estos datos, la División de Materiales comunicará al Servicio Regional de Materiales correspondiente, la fecha y el lugar de presentación de los candidatos.
- 4.1.4. Realizado el examen psicotécnico, la División de Materiales remitirá los resultados, valorándolos debidamente, con objeto de que el Ingeniero Director del Servicio Regional de Materiales correspondiente pueda formar un juicio preciso sobre las aptitudes y cualidades de cada candidato.
- 4.1.5. A la vista de la documentación remitida, el Ingeniero - Director de cada Servicio Regional de Materiales preparará la

propuesta de nombramiento correspondiente.

4.2. Personal con nombramiento anterior al 1 de Enero de 1965

Para cumplimentar lo señalado en el párrafo 3.2., se seguirá el procedimiento que a continuación se indica:

4.2.1. Los Ingenieros Jefes de Obras Públicas remitirán con la mayor urgencia, una relación del personal adscrito a los Laboratorios Provinciales en sus grados de titulación superior y medio, acompañándola del "Curriculum vitae" de cada uno de ellos.

4.2.2. Los Jefes de los Servicios Regionales de Materiales procederán de forma análoga enviando una relación del personal - en sus grados de titulación superior y medio, así como el "Curriculum vitae" de cada uno de ellos, con las excepciones a que se refiere el apartado 3.3.

4.2.3. Recibidos estos datos, la División de Materiales comunicará al Servicio Regional de Materiales correspondiente, la fecha y lugar de presentación de los candidatos.

4.2.4. Como consecuencia de los resultados del examen psicotécnico, esta Dirección dará a los Servicios las instrucciones oportunas en cada caso.

5. OTRAS DISPOSICIONES

5.1. Todos los resultados de los exámenes psicotécnicos se comunicarán con carácter confidencial, debiendo mantenerse con este carácter dentro de los Servicios.

5.2. Se recomienda a los Ingenieros Directores el intercambio mutuo de información, con objeto de llevar a cabo una selección más eficaz al participar mayor número de candidatos. No obstante, dicho intercambio de información deberá llevarse a cabo respetando cuanto se indica en el párrafo anterior.

6. DISPOSICION FINAL

Cualquier aclaración complementaria sobre los extremos contenidos en la presente Orden Circular deberá recabarse de la División de Materiales de esta Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmos. Sres. Inspectores Generales

Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes

Sres. Ingenieros